



INFORMACION FISCAL Y ECONÓMICA DE ULTIMA HORA

- ♦ **ANDALUCÍA: La ley 23/2007 de la Junta de Andalucía (BOJA 31-12-07) crea la Agencia Tributaria de Andalucía y establece una reducción del 99% en el Impuesto de Sucesiones en determinados supuestos:**

Esta Ley establece dos novedades muy importantes, por un lado crea la **Agencia Tributaria de Andalucía** y por otro lado establece una reducción propia en la base imponible del **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** del 99 % en el supuesto y con los requisitos previstos en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, de adquisición mortis causa de empresas individuales, de negocios profesionales y de participaciones en entidades con domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El requisito relativo a la domiciliación en Andalucía para aplicar el porcentaje de reducción del 99 % deberá mantenerse durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.

- ♦ **El Gobierno eleva el IPREM para 2008 hasta 517 euros.**

El Consejo de Ministros aprobó el pasado viernes 18 de enero un Real Decreto por el que incrementa el IPREM para 2008, hasta un 3,5 % sobre el establecido para 2007. El Real Decreto ley aprobado modifica la cuantía del IPREM para 2008 establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Con este incremento adicional de 1,5%, **la cuantía del IPREM queda establecida en 516,90 euros mensuales; 17,23 diarios y 6.202,80 anuales.**

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) fue creado mediante el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio. El IPREM se utiliza como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos. La creación del IPREM permitió la desvinculación del SMI como indicador de rentas respecto de aquellas prestaciones, ayudas y subvenciones públicas que hasta entonces lo utilizaban, a los indicados efectos, lo que constituía un obstáculo para la elevación del SMI hasta un nivel más digno.

Según dispone el artículo 2.2 del indicado Real Decreto-ley 3/2004 «anualmente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se determinará la cuantía del citado indicador teniendo en cuenta, al menos, la previsión u objetivo de inflación utilizados en ella. Dando cumplimiento a este mandato legal, la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008 había establecido la cuantía del IPREM para 2008, incrementando su cuantía en un 2% respecto de la fijada para 2007 según el objetivo de inflación previsto, pero una vez conocido el IPC de 2007, el Gobierno ha considerado que el IPREM debería haber tenido un incremento del 3,5% frente al 2% establecido.

Para ello, ha sido necesario modificar la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, tan sólo veinte días después de su aprobación, añadiendo al incremento del 2% del IPREM establecido por dicha norma, un incremento adicional del 1,5%.